



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARENI
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y VNO.**

En este amiguo el qual No siendo en Abang en quitionen Voto
Contra Regidor, y si un dia. Leulian ala Villa en favor el
Caudal e su propio, aque es anse el Ramo. y el motacenta
y Comedua. I pel moidor se acordo No debe admita El voto
que solicitan, y que si alguna cosa tienen, que seia lo hacen
en el tiempo y lugar que corresponden. A excepcion el son
D. Antonio eulgan, que se ena persona de qual. Pua
Revolucion ingraton. sobre la facultades. con Diputado
el Publico e xpura y literalmente mandan que otro ton
gan voto y voto en los Ayuntamiento en que seate x qual
quiera materia o cosa en que pueda tener Interes el publico y
su Caudal. el pu. lo tiene en la materia que se trata. los Cau
daleo en x parte, si se ganaron en unleyto suyo. I suyo re
cursos y por el con. Por lo que se quieren ala villa con
D. Revolucion y fisica al S. Gov. no lui. I yrida su
voz ni voto. protestando nuevamente quanto tiene protesta
de y que el testimonio solicitan sea en unibo tambien
ata. lo acordado sobre la materia e Interes de lo que se
cuere por el Gov. Gov
I enterado el Gov. todos los Particulares en que ho
tratado en un. Caribae mandis que se execute lo acordado
pila Villa y maior numero de Capitalos, y que al S. D.
Antonio eulgan se faciliten los testimonios q pide, y
anteriormente eran decretados por su Merced

Por lo que se acaba en Ayuntamiento

